

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 27 de abril de 2001, por la que se designan laboratorios autorizados responsables del control analítico de las encefalopatías espongiformes transmisibles en Extremadura.

Con el fin de aplicar lo dispuesto en el R.D. 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales, en lo relativo a autorizaciones de laboratorios que deben efectuar las técnicas de diagnósticos de control de las E.E.T., la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente tras la adquisición de los medios necesarios para un adecuado análisis laboratorial ha designado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura los laboratorios autorizados para efectuar dichos análisis.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

- 1.—Se designa al Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Badajoz para el diagnóstico, mediante técnicas rápidas, de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.
- 2.—Se designa al Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Badajoz y al Laboratorio Agrario de Cáceres para la investigación de harinas cárnicas y otros productos de origen animal en sustancias destinadas a la alimentación animal.
- 3.—La designación a que se refieren los puntos anteriores, así como las variaciones que puedan producirse, serán comunicadas a la Comisión Nacional del Programa Integral Coordinado para la vigilancia y control de las E.E.T.

Mérida, a 27 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 2 de mayo de 2001, por la que se modifica la autorización concedida al Centro Privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz» de Badajoz.

Visto el expediente instruido a instancias de la titularidad del Centro «Nuestra Señora de la Luz», situado en la Avda. Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 3, de Badajoz, solicitando autorización definitiva para la implantación de una nueva unidad de Educación Básica Obligatoria en el nivel de Educación Especial. Teniendo en cuenta que el Centro posee autorización de apertura y funcionamiento por Orden Ministerial de 14 de octubre de 1994 (B.O.E. n.º 278, de 21 de noviembre), modificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1996 (B.O.E. n.º 180, de 26 de julio), para la implantación de la Educación Especial y por la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de 5 de octubre de 2000 (D.O.E. n.º 119, de 14 de octubre).

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, en relación con la Disposición Final 1.ª de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las facultades que me atribuye la citada Ley, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

PRIMERO.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, por ampliación de una unidad de Educación Básica Especial en el módulo de Plurideficientes.

La situación resultante en el Centro, en Educación Básica Especial, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Luz».
Titular del centro: Instituto Secular Hogar de Nazaret.
Domicilio: Av. Godofredo Ortega y Muñoz, número 3. C.P. 06011
Localidad: Badajoz.
Provincia: Badajoz.
Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.
Número de unidades autorizadas: 4 unidades:
—Módulo de Plurideficientes: 3 unidades.
—Módulo de Psíquicos: 1 unidad.

SEGUNDO.—De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

TERCERO.—La presente modificación de autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2001/02. Queda el Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

CUARTO.—El Centro de Educación Especial, cuya autorización se modifica por la presente Orden, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

QUINTO.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MIGUEL VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de mayo de 2001, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

ARTICULO 2.º - Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICION FINAL.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL